



Resolución No. 279-2016-M

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 046-2015-M de 5 de marzo de 2015, expidió el Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez, reformada con resoluciones Nos. 061-2015-M de 16 de abril de 2015; 071-2015-M de 11 de mayo de 2015; 080-2015-M de 2 de junio de 2015; 087-2015-M de 26 de junio de 2015; 108-2015-M de 22 de julio de 2015; 150-2015-M de 25 de noviembre de 2015; y, 135-2015-M de 1 de octubre de 2015;

Que el Gerente General del Banco Central del Ecuador mediante oficio No. BCE-GG-2016-0277-OF de fecha 21 de julio de 2016, manifiesta que el 14 de mayo de 2015, el Banco Central del Ecuador constituyó el Fideicomiso de Administración Solución Hipotecaria I, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 046-2015-M, por lo que el 14 de mayo del presente año se cumplió la fase de acumulación de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la resolución en cita, razón por la cual, desde la última fecha señalada el Banco Central del Ecuador no puede autorizar transferencias a los fideicomisos participantes;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos normativos pueden ser reformados, cuando así se considere conveniente;

Que es preciso ampliar el plazo de la fase de acumulación de los recursos aportados por el Banco Central del Ecuador a través del Fideicomiso de Administración Solución Hipotecaria con el objeto de continuar con el programa de titularización previsto en la Política de financiamiento de vivienda de interés público;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 23 de agosto de 2016, con fecha 30 de agosto de 2016, resolvió reformar la resolución No. 046-2015-M de 5 de marzo de 2015; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- En el artículo 9 de la resolución No. 046-2015-M de 5 de marzo de 2015 y sus reformas, efectuar la siguiente modificación:

En el subtítulo denominado "Fase de Acumulación", sustitúyase "Plazo: 1 año a partir de la fecha de constitución" por "Plazo: 2 años a partir de la fecha de constitución".

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de agosto de 2016.

EL PRESIDENTE,



Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de agosto de 2016.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez